



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

**SEGUNDO EJERCICIO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN EL
CUERPO SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO
CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA
SUBSECRETARÍA
(BOE 8 de enero de 2020)**

NOTAS INTRODUCTORIAS.

1. *Este segundo ejercicio consta de cuatro supuestos independientes entre sí.*
2. *Cada uno de los cuatro supuestos tiene la siguiente valoración:*
 - *Supuesto 1: 30%.*
 - *Supuesto 2: 25%.*
 - *Supuesto 3: 20%.*
 - *Supuesto 4: 25%.*
3. *Deberán resolverse en el plazo máximo de tres horas.*
4. *Cada supuesto deberá contestarse en su correspondiente cuadernillo.*
5. *Por razones de simplicidad, y salvo que en el enunciado se diga lo contrario, se debe suponer que las operaciones planteadas no están sometidas a IVA ni a ningún otro impuesto.*
6. *Si encuentra algún aspecto dudoso, falto de datos o susceptible de interpretaciones diversas o de soluciones alternativas, razone sobre estas cuestiones y, en su caso, indique los argumentos que le llevan a elegir una de las opciones posibles.*

Madrid, 11 de septiembre de 2020



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SUPUESTO 1: CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES

La sociedad anónima cotizada ATALANTE emitió, a principios de 20X1, un empréstito de 2.000.000 obligaciones de 1 u.m. nominal cada una, con un cupón anual del 4 por ciento, cuando la tasa marginal de los préstamos a la empresa era del 6 por ciento anual. Los gastos de emisión fueron un 3,5 por ciento del principal emitido.

Según el folleto de emisión, la amortización se realiza al final del cuarto año (31.12.20X4), y cada obligacionista puede optar por el reembolso del principal en efectivo o recibiendo acciones. En este último caso, las acciones de 5 u.m. de nominal se emitirán al 80 por ciento de su cotización bursátil media del último mes, y se canjearán por obligaciones cuyo valor nominal cubra ese importe, para lo cual se ha acordado la renuncia del derecho de suscripción preferente de los accionistas al hacer la ampliación de capital. Con estas condiciones tan ventajosas, la conversión es prácticamente segura.

TRABAJO PARA REALIZAR (se pueden ignorar las consecuencias fiscales)

1.1 Determinar la tasa de interés efectivo de la operación, para el prestatario (basta con una aproximación razonable, si no se puede hacer exacto) y construir la tabla de amortización del empréstito.

1.2 Asiento que refleje la emisión de los títulos y el pago de los costes de transacción que corresponden a este instrumento compuesto.

1.3 Asientos que se tienen que realizar, en el 4º año, para reflejar el devengo de intereses y la conversión de todos los títulos vivos en ese momento en capital, determinando previamente el número de acciones a emitir para convertir todas las obligaciones, sabiendo que la cotización media del último mes fue de 10 u.m.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SUPUESTO 2: BONIFICACIONES EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

A comienzos del mes de enero de 2020, la sociedad anónima HIPÓMENES procedió a arrendar una máquina, que necesitaba para aumentar su producción, por un periodo de 3 años, comprometiéndose a realizar pagos semestrales por importe de 60.000 u.m. a principios de enero y de julio de cada año, habiendo realizado el primero en el momento de firmar el contrato.

La operación fue calificada como de arrendamiento operativo, puesto que la vida útil de la máquina superaba ampliamente ese periodo y, por otra parte, la política de la sociedad es la de renovar periódicamente el parque de maquinaria, a través de nuevos arrendamientos, por lo que no se incluyó opción de compra en el contrato.

Tras la declaración del estado de alarma sanitaria, provocado por la COVID-19, que no ha supuesto una rebaja sustancial de la actividad de la empresa al haberla calificado el gobierno como actividad esencial, el arrendador ha ofrecido a todos sus clientes la posibilidad de reestructurar los pagos de los alquileres, difiriéndolos en el tiempo.

HIPÓMENES ha conseguido que los pagos de 2020 sean por la mitad de lo pactado, de manera que la cuota satisfecha en enero ya cubre el alquiler de todo el año, mientras que las cuotas de alquiler de 2021 serán por los importes del contrato original (60.000 u.m. al semestre) y las de 2022 serán por 90.000 u.m. al semestre.

Analizando la situación, el Departamento de Contabilidad ha considerado que el acuerdo supone tanto un menor coste como una fuente de financiación para la empresa, que puede aplazar el pago de los alquileres de este año, de manera que originen salidas de efectivo en 2022. La tasa marginal de interés de los préstamos recibidos por esta sociedad es del 6 por ciento anual.



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

TRABAJO PARA REALIZAR (se pueden ignorar las consecuencias fiscales y las reclasificaciones entre el largo y el corto plazo)

2.1 Si la utilización de la máquina va a ser la misma en los tres ejercicios, determinar el coste que corresponde a cada uno de los seis semestres por el alquiler, con las nuevas condiciones.

2.2 Asiento que correspondería realizar a 31 de diciembre de 2020 para regularizar el gasto por arrendamientos, cuya única partida está constituida en ese momento por la primera cuota satisfecha, con el fin de recoger el coste del arrendamiento del segundo semestre y el efecto financiero que supone el acuerdo de aplazamiento en el pago.

2.3 Asientos que correspondería realizar, para reflejar todas las operaciones relativas al arrendamiento y al aplazamiento, en el año 2021 (por semestres).

2.4 Asientos que correspondería realizar, para reflejar todas las operaciones relativas al arrendamiento y al aplazamiento, en el año 2022 (por semestres).



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SUPUESTO 3: HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

CIBELES, S.A. es una sociedad anónima que está preparando la formulación de sus cuentas anuales, unas semanas después de que, a principios de marzo de 2020, se haya declarado la alerta sanitaria por la COVID-19. El controlador interno de la compañía ha detectado tres casos de transacciones y otras circunstancias que podrían afectar a las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre del año anterior, incluidas las notas, y ha enviado un memorando interno describiéndolas y proponiendo su tratamiento como hechos Tipo I (que suponen ajustes en las cuentas anuales principales) y Tipo II (que exigen información en la memoria, pero no ajustes).

A continuación, se describen los hechos posteriores al cierre:

A.- Un cliente que debía 50.000 u.m., y que no estaba clasificado como dudoso ni había deterioro alguno sobre su saldo a la fecha de cierre, anunció el 1 de febrero que solicitaba concurso de acreedores. Los informes solicitados a un experto, a raíz de la declaración, estiman que no se recuperará más que un 10 por ciento del importe a cobrar. Este cliente representaba el 6 por ciento de las ventas de CIBELES.

B.- El día 20 de enero se recibió, de un proveedor, la notificación de descuentos por valor de 36.000 u.m., que correspondían por partes iguales a los ejercicios 2018 y 2019. Aunque los descuentos, por volumen de compra, estaban contemplados en el contrato, la sociedad nunca los había contabilizado por discrepancias con la contraparte, que ha tardado en reconocer y hacer efectivo este derecho. Al comunicar el importe, la cantidad fue deducida del saldo acreedor que en ese momento tenía la sociedad con el proveedor, y abonado como menor valor de los aprovisionamientos del ejercicio 2020.

C.- La empresa, después de un periodo importante de alerta sanitaria, ha visto muy mermada su capacidad de venta y, aunque no ha parado la producción, ha reducido los



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

costes de personal al mínimo y ha solicitado un ERTE, se ha planteado su situación como empresa en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio 2020. En la fecha de formulación de las cuentas anuales, en mayo de 2020, ha constatado la existencia de incertidumbres importantes que hacen dudar de que pueda seguir funcionando normalmente. Existe una posibilidad relevante de que deba acogerse a los beneficios de la ley concursal, y negociar un convenio especial de pagos, por la imposibilidad de satisfacer los vencimientos de los préstamos y de los saldos de proveedores, si no se recupera la demanda antes de que termine el otoño.

TRABAJO PARA REALIZAR EN CADA UNO DE LOS CASOS (**considerando en su caso las eventuales consecuencias fiscales**). Tome el papel del controlador interno y escriba el breve memorando sobre cada una de estas operaciones, para:

3.1. Deducir y justificar, para cada uno de los tres hechos descritos, el tratamiento que se le debe dar (en su caso) en las cuentas anuales del ejercicio 20X0, explicando de forma escueta la razón.

3.2. Según los casos, redactar el asiento contable para recoger el ajuste o la nota de la memoria, o ambos, para dejar constancia en las cuentas anuales de la circunstancia. En caso de duda sobre la relevancia del hecho, se tomará como criterio de importancia relativa (materialidad) la cifra de 50.000 u.m



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

SUPUESTO 4: ADQUISICIÓN EN CONDICIONES VENTAJOSAS

Una multinacional asiática creó, hace años, la sociedad GEA S.A., para realizar tareas de manufactura en España. Tras varias décadas de funcionamiento, la matriz ha decidido interrumpir sus operaciones en Europa, y que su filial GEA venda todos los activos y pasivos a una sociedad local denominada HARPÍA, S.A., que desea utilizar los extensos terrenos que posee en las afueras de la gran ciudad para ampliar sus propias fábricas o para recalificarlos y construir, ocupándose también de reestructurar la plantilla de 600 trabajadores de GEA, una parte de la cual absorberá y, para el resto, solicitará una regulación de empleo.

Como precio por la operación, HARPÍA pagará la cantidad simbólica de 1 u.m. Además, la multinacional, como ayuda a las operaciones de reestructuración del personal, pondrá a su disposición el mismo día de la compra un depósito en cuenta bancaria por 4.000.000 de u.m. Los estudios realizados estiman muy probable un coste de reestructuración de 11.500.000 u.m., que se llevará a cabo en unos dos años tras la adquisición, una vez se negocien las condiciones con los sindicatos del personal y las autoridades laborales.

Los activos y pasivos adquiridos, con los detalles del valor contable y las circunstancias que determinan el cálculo de su valor razonable, son los siguientes:

	valor contable	valor razonable	Observaciones sobre el valor razonable
ACTIVO			
Terrenos y construcciones	10.000.000	15.000.000	Obtenido por tasación.
Maquinaria e instalaciones	3.300.000	300.000	Valor de chatarra
Existencias	550.000	450.000	Precio de liquidación
Efectivo	150.000	150.000	
PASIVO			
Deudas a largo plazo	2.000.000	1.900.000	Menor valor por haber subido los intereses
VALOR NETO	12.000.000	14.000.000	



MINISTERIO DE HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

TRABAJO PARA REALIZAR (incorporando el efecto impositivo que proceda, a una tasa del 25%, ya que las bases fiscales de los activos y pasivos adquiridos se mantienen tras la adquisición)

4.1. Determinar el fondo de comercio o diferencia negativa de combinación que corresponde a la operación de compra, explicando los componentes del cálculo y su tratamiento contable.

4.2. Contabilización de la adquisición, en las cuentas de HARPÍA S.A., así como la recepción del dinero líquido, procedente de la multinacional, como ayuda a la reestructuración (en asiento aparte).